



*EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00434-00
DEMANDANTE: SANDRA LORENA HERNÁNDEZ MIRANDA
DEMANDADO: ÁLVARO ENRIQUE GÓMEZ DÍAZ*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicito envío de oficio al pagador. Sírvase proveer. Secretario DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, proveniente del correo electrónico hsandralorena@outlook.com, la demandante SANDRA LORENA HERNÁNDEZ MIRANDA, solicitó se remitiera al pagador de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, el Oficio No. 01036 fechado 25 de octubre de 2018, toda vez que el mismo no está haciendo los descuentos de primas de los meses de junio y diciembre porque no tiene dicho documento, razón por la cual, este Despacho, accede a lo solicitado por ser procedente y en consecuencia, ordena requerir al pagador de la Fuerza Aérea Colombiana exhortándolo a que de correcto cumplimiento a la medida cautelar que se encuentra vigente dentro del proceso de la referencia consistente en el embargo y secuestro del 15% del salario **y demás emolumentos embargables** que devenga el demandado ÁLVARO GÓMEZ en su condición de empleado de dicha empresa.

Una vez de cumplimiento a ello, debe consignar los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros número 4-160-10-52517-0 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante señora SANDRA LORENA HERNÁNDEZ MIRANDA identificada con cedula de ciudadanía número 1048281493. En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de la FUERZA AÉREA COLOMBIANA, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 317-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 24 de fecha 12 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00434-00
DEMANDANTE: SANDRA LORENA HERNÁNDEZ MIRANDA
DEMANDADO: ÁLVARO ENRIQUE GÓMEZ DÍAZ

Malambo, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0592AB

Señor pagador y/o Director Nomina y Prestaciones Sociales
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Carrera 54 No. 26 – 25 CAN
Bogotá D.C. – Cundinamarca
tramiteslegales@fac.mil.co

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2015-00434-00
DEMANDANTE: SANDRA LORENA HERNÁNDEZ MIRANDA C.C. 1048281493
DEMANDADO: ÁLVARO ENRIQUE GÓMEZ DÍAZ C.C. 72270280

Este Juzgado le informa, de conformidad con lo establecido en auto calendado 9 de abril de 2021, ordenó requerirlo, exhortándolo a que de correcto cumplimiento a la medida cautelar que se encuentra vigente dentro del proceso de la referencia consistente en el embargo y secuestro del 15% del salario **y demás emolumentos embargables** que devenga el demandado ÁLVARO GÓMEZ en su condición de empleado de dicha empresa.

Una vez de cumplimiento a ello, debe consignar los dineros que se suscitan dentro del presente proceso en la cuenta de ahorros número 4-160-10-52517-0 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante señora SANDRA LORENA HERNÁNDEZ MIRANDA identificada con cedula de ciudadanía número 1048281493.

Sírvase dar correcto cumplimiento a lo aquí ordenado y *rendir informe dirigido a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra, relacionando en su respuesta, el número completo del proceso y las partes del mismo. (FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO)*

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,

pl Abentez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

